



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROMOVENTE:** GANDHI CHÁVEZ  
SALINAS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-  
AMATLÁN, VERACRUZ, POR  
CONDUCTO DEL PRESIDENTE Y  
CABILDO MUNICIPAL.

**CUADERNO DE ANTECEDENTES:**  
23/2016

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el cuaderno de antecedentes al rubro indicado, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario, **NOTIFICO A GANDHI CHÁVEZ SALINAS** el **ACUERDO** dictado el veintidós del mes y año en curso, en el presente asunto; así como, el acuerdo de mérito; lo anterior mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de las actuaciones mencionadas. **DOY FE.-**

**ACTUARIO**

**JUAN MANUEL PABLO ORTIZ**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**PROMOVENTE:** GANDHI CHÁVEZ SALINAS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN,  
VERACRUZ, POR CONDUCTO DEL  
PRESIDENTE Y CABILDO MUNICIPAL.

**CUADERNO DE ANTECEDENTES:** 23/2016

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con la razón de imposibilidad de notificación personal, realizada por el actuario adscrito a este Tribunal Electoral, respecto del acuerdo de veintidós del mes y año en curso, dictado por el suscrito Magistrado Presidente en el cuaderno de antecedentes al rubro indicado, en la que se asentó que siendo las doce horas del día de ayer al constituirse en la zona centro de esta Ciudad, no localizó la calle Filomeno Mata número 5, interior 5-altos, zona centro, domicilio señalado por el promovente para oír y recibir notificaciones, ya que al preguntar a transeúntes y comercios de la zona, así como al constituirse en el Departamento de Catastro del Ayuntamiento de este Municipio, concluyó que la calle denominada "Filomeno Mata" no existe, puesto que sólo hay una calle en la zona centro, pero con el nombre de "José María Mata", por lo que a fin de verificar que pudiese tratarse de un "lapsus calami" en la captura del domicilio, se trasladó al número 5 interior 5-altos de dicha calle, encontrándose cerrada la vivienda, sin que nadie atendiera a sus llamados, en ese tenor, levantó la imposibilidad de notificación, toda vez que el domicilio resultó incierto.

En ese tenor, con fundamento en los numerales 387, 388 párrafo segundo, 393 y 416 fracciones IX y XIV del Código Electoral del Estado de Veracruz;  
**SE ACUERDA:**

**ÚNICO.** Ante la imposibilidad de realizar la notificación ordenada en el acuerdo de veintidós de febrero del año en curso y con la finalidad de que se comuniquen las determinaciones de este órgano jurisdiccional, practíquese dicha notificación por estrados.

**NOTIFÍQUESE.** Por **ESTRADOS** y hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe **CONSTE**.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**PROMOVENTE: GANDHI CHÁVEZ SALINAS.**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:**  
AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN,  
VERACRUZ, POR CONDUCTO DEL  
PRESIDENTE Y CABILDO MUNICIPAL.

**CUADERNO DE ANTECEDENTES: 23/2016**

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito de demanda y sus anexos, recibidos directamente el día en que se actúa, en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, por el cual **Gandhi Chávez Salinas**, por propio derecho y ostentándose como Regidor Cuarto del Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán, Veracruz, promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a fin de impugnar la omisión y negativa del citado Ayuntamiento, de pagarle la totalidad de las remuneraciones inherentes al desempeño de su cargo como Regidor de dicho Ayuntamiento, en ese tenor precisa como acto impugnado el siguiente: **"El acuerdo tomado en la ficticia sesión de cabildo de fecha 23 de Marzo de 2015, al cual NO FUI CONVOCADO, violentando con ello mis garantías individuales y derechos fundamentales, consistente en la reducción a las remuneraciones."**

Con fundamento en los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política local; así como 348, 349 fracción III, 354, 355, 356 fracción II; 358 párrafo tercero, 416 fracción X y 418 fracción V del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con la documentación de cuenta, intégrese el respectivo cuaderno de antecedentes y regístrese con el número **23/2016**.

**SEGUNDO.** Toda vez que el medio de impugnación se presentó directamente ante este Tribunal Electoral de Veracruz, sin que se advierta el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, con copia del escrito de demanda, se **REQUIERE** al **Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán, Veracruz**, por conducto de su Presidente y Cabildo Municipal lo siguiente:

a) Haga del conocimiento público el medio de impugnación incoado por **Gandhi Chávez Salinas**, mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por el plazo de setenta y dos horas, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.

b) Remita dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de tercero interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.

c) Rinda el informe circunstanciado correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, y lo envíe de inmediato junto con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder.

Lo anterior, deberá hacerlo llegar primero, por correo electrónico a la cuenta [secretario\\_general@teever.gob.mx](mailto:secretario_general@teever.gob.mx), y posteriormente, por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a este Tribunal Electoral, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Cempoala número 28, fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

Se **APERCIBE** al citado Ayuntamiento por conducto de su Presidente y Cabildo Municipal, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

**NOTIFÍQUESE.** Por fax u oficio, con copia del presente proveído y de la demanda al Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán, Veracruz, por conducto de su Presidente y Cabildo Municipal; personalmente al actor, y por estrados a los demás interesados, asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **CONSTE**

